

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS344/16
3 de noviembre de 2008

(08-5312)

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS SOBRE EL ACERO INOXIDABLE PROCEDENTE DE MÉXICO

Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del
Entendimiento relativo a las normas y procedimientos
por los que se rige la solución de diferencias

La siguiente comunicación, de fecha 31 de octubre de 2008, dirigida por el Árbitro, Sr. Florentino P. Feliciano, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Tengo el honor de enviarle el texto de mi laudo arbitral en el asunto *Estados Unidos - Medidas antidumping definitivas sobre el acero inoxidable procedente de México* (WT/DS344/15), de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. El documento se distribuyó a los Miembros de la Organización Mundial del Comercio en el día de hoy.
